DECRETO MUNICIPAL No. 096
(22 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, 315 de la Constitución Política y articulo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2º Literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del Municipio y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibídem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.

Que el artículo 99 de la ley 136 de 1994 expresa: "**- *Faltas temporales.*** Son faltas temporales del Alcalde:

a. Las vacaciones;
b. Los permisos para separarse del cargo;
c. Las licencias;
d. La incapacidad;
e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
g. La ausencia forzada e involuntaria.

ARTÍCULO 106.- *Designación.* El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

(Negrita y subraya fuera del original)

Que mediante Decreto departamental No. 000120 del 11 de febrero del 2025 el gobernador departamental concedió permiso para adelantar estudios de posgrado de la Especialización en Responsabilidad Penal del Servidor Público y los Delitos Contra la Administración Pública al señor Alcalde del Municipal de El Doncello Caquetá.

Que el señor Alcalde Municipal de El Doncello Caquetá en cumplimiento de compromisos académicos adquiridos con antelación, debe trasladarse a la ciudad de Bogotá D.C. por los días 23, 24 y 25 de septiembre del 2025 para asistir a la ceremonia de grado de la Especialización en la Responsabilidad Penal del Servidor Público y los Delitos Contra la Administración Pública que venía adelantando en la Corporación Universitaria Republicana de Bogotá D.C., circunstancia que constituye una falta temporal de carácter justificado.

Que con ocasión del traslado del señor **JAIR DÍAZ DÍAZ**, Alcalde Municipal de El Doncello - Caquetá, a la ciudad de Bogotá D.C., para asistir a la ceremonia de grado de la Especialización en Responsabilidad Penal del Servidor Público y los Delitos contra la Administración Pública, se hace necesario designar en encargo de las funciones de Alcalde Municipal a la servidora pública **KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.947.712 expedida en Armenia, quien se desempeña en el cargo de Secretaria de Planeación y de las TIC´S Municipal, código 020, grado 05, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, sin apartarse de las funciones propias de su cargo.

Que revisados los requisitos Constitucionales y Legales, y en especial los expuestos en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, el SECRETARIO DE PLANEACION Y DE LAS TIC´S MUNICIPAL, cumple con las exigencias establecidas para el encargo de la plaza denominada Alcalde Municipal.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar el Encargo correspondiente para el empleo de Alcalde del municipio de El Doncello desde su posesión y hasta el reintegro de su titular.

En mérito de lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR como Alcaldesa Municipal de El Doncello Caquetá, a partir del día 23 de septiembre de 2025 y hasta el día 25 de septiembre de 2025, a la Ingeniera

KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO, en su calidad de Secretaria de Planeación y de las TIC´S Municipal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.947.712 expedida en Armenia, Código 020, Grado 05, de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el encargo, la funcionaria podrá, entre otras funciones, desempeñar las siguientes labores propias del cargo:

- Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto y suscribir los procesos contractuales que a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo se encuentran en curso o que se deban iniciar en cualquiera de las etapas de contratación.

- La representación del Municipio en las reuniones, consejos de seguridad, reunión con los comités del municipio de El Doncello, reuniones con la planta de personal, reuniones con entidades públicas de orden nacional, departamental o municipal.

ARTICULO TERCERO: Comunicación. Comunicar el presente acto al servidor público objeto del encargo de funciones.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia a cada una de las dependencias o secretarías para los tramites de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Doncello, Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Bermeo Urbano – Apoyo Secretaría General y de Gobierno
Revisó: Jair Diaz Diaz – Alcalde Municipal